



República Bolivariana de  
Venezuela  
Estado Bolívar  
Municipio Angostura del  
Orinoco

# GACETA MUNICIPAL

Fundada por Decreto del Concejo Municipal del Distrito Heres del 03 de Febrero de 1899

Año Edición No. I

Número Ordinario 183

Sexta Etapa

Ciudad Bolívar, 09 DE JUNIO de 2021

Depósito Legal No. PP-76-1801

**Art. 03:** La Gaceta Municipal es el Órgano Oficial de difusión del Municipio Angostura del Orinoco del Estado Bolívar, en consecuencia todo lo que aparezca publicado en ella, tendrá carácter legal y será de obligatorio cumplimiento por las autoridades Nacionales, Estatales y Municipales, así como por la ciudadanía en general.

## (ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL)

### SUMARIO

#### ACUERDO ESPECIAL DE CAMARA N° 041-2021

#### APROBADO EN LA SESION ORDINARIA DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2021



*REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONCEJO MUNICIPAL ANGOSTURA DEL ORINOCO  
SECRETARIA DE CAMARA.*

#### ACUERDO ESPECIAL 041-2021

El Concejo Municipal del Municipio Angostura del Orinoco del Estado Bolívar, en ejercicio de la atribución prevista en el Artículo 175 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en concordancia con los artículos 53 y 54 Numeral 2º de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y en Uso de las Atribuciones conferidas en el artículo 95 numeral 12º de la ley ejusdem.

#### **CONSIDERANDO**

Que la Administración Municipal y el Cuerpo Legislativo conformado por el Concejo Municipal, tiene la función deliberante, legislativa y de control de la Administración Local; tales dispositivos guardan armonía con los artículos 75, 84 y 92 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (LOPPM).

#### **CONSIDERANDO**

Que los Concejos Municipales constituyen el cuerpo colegiado encargado de ejercer la función legislativa en los municipios y a tal fin gozan de plena autonomía e independencia, confirman la aludida autonomía, los siguientes dispositivos de la Ley

Orgánica del Poder Público Municipal el artículo 53, establece en forma expresa que el Cuerpo Edilicio dictará las normas para regular su autonomía funcional y su ordenamiento interno.

#### **CONSIDERANDO**

Que en el artículo 42 del Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario, prevé que decretada la distribución general del presupuesto de gastos, la máxima autoridad de cada órgano ordenador de compromisos y pagos, dictará una resolución que establecerá la distribución administrativa de los créditos presupuestarios, así como la Distribución de los Créditos por fuente de financiamiento.

#### **CONSIDERANDO**

Que en la Ordenanza de Presupuesto de Ingreso y Gastos para el ejercicio económico financiero 2.021, publicada en la Gaceta Extraordinaria Municipal N° 087 de fecha 15 de Diciembre de 2.020, establece, que las modificaciones presupuestarias deben ser aprobadas por el Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria en fecha 11 de Junio del 2.021, se aprobó un Crédito Adicional N° 18-2021 por la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO BOLIVARES CON CERO CENTIMOS 00/00 (Bs. 45.999.764.165,00)**, de ellos se le asignó al Concejo Municipal Angostura del Orinoco la cantidad de **UN MILLARDO QUINIENTOS MIL BOLIVARES EXACTOS (Bs. 1.500.000.000,00)**.

#### **CONSIDERANDO**

Que el **CREDITO ADICIONAL N° 18-2021**, es destinado a cubrir **NOMINA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE JUNIO 2.021** para **EMPLEADOS, EMPLEADAS, OBREROS, OBRERAS, CONCEJALAS, CONCEJALES, CONTRATADOS Y CONTRATADAS, HP.**

#### **CONSIDERANDO**

Que el **CREDITO ADICIONAL N° 18-2021**, en aras de garantizar la Seguridad y Estabilidad Económica es destinado a cubrir el pago de un Bono de Complemento Especial de Protección y Estabilización Económica, ajustado en un 50% del salario base, (sin incidencias salariales), el cual será pagado quincenalmente el 25% la primera quincena y el 25% restante la segunda quincena de cada mes a los **EMPLEADOS, EMPLEADAS, OBREROS, OBRERAS, CONCEJALAS, CONCEJALES, CONTRATADOS Y CONTRATADAS**.

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Que los Concejales y Concejalas ordenan la Distribución Administrativa de Crédito Adicional N° CA-18-2021, al Concejo Municipal Angostura del Orinoco, por la cantidad de **UN MILLARDO QUINIENTOS MIL BOLIVARES EXACTOS (Bs. 1.500.000.000,00)**, mediante la asignación de créditos presupuestarios como se indica a continuación:

<b>CREDITO N°- 009 - GASTO DE PERSONAL</b>		
<b>DENOMINACION</b>	<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>	<b>MONTO Bs.S</b>
SUELDO BASICO PERSONAL FIJO TIEMPO COMPLETO	401-01-01-00-00	360.314.000,00
SALARIO A OBREROS EN PUESTOS PERMANENTES	401-01-10-00-00	10.572.600,00
REMUNERACIONES AL PERSONAL CONTRATADO TIEMPO CO	401-01-18-01-00	40.000.000,00
REMUNERACION POR HONORARIOS PROFESIONALES	401-01-18-02-00	50.000.000,00
SUELDO BASICO DE LOS ALTOS FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS	401-01-35-00-00	60.000.000,00
SUELDO BASICO AL PERSONAL DE ALTO NIVEL Y DIRECCION	401-01-36-00-00	16.800.000,00
PRIMAS POR HIJOS A EMPLEADOS	401-03-04-00-00	25.000.000,00
PRIMAS DE PROFESIONALIZACION A EMPLEADOS	401-03-08-00-00	40.227.000,00

PRIMAS DE ANTIGUEDAD A EMPLEADOS	401-03-09-00-00	38.237.240,00
PRIMAS POR HIJOS OBREROS	401-03-19-00-00	2.050.000,00
PRIMA DE ANTIGUEDAD A OBREROS	401-03-21-00-00	2.467.028,00
PRIMAS POR HIJOS AL PERSONAL CONTARATADO	401-03-39-00-00	2.000.000,00
PRIMAS DE PROFESIONALIZACION A CONTRATADOS	401-03-40-00-00	1.900.000,00
PRIMAS DE ANTIGUEDAD A CONTRATADOS	401-03-41-00-00	2.250.000,00
PRIMAS POR HIJOS E HIJAS DE LOS ALTOS FUNCIONARIOS	401-03-42-00-00	2.000.000,00
PRIMAS DE PROFESIONALIZACION DE LOS ALTOS FUNCIONARIOS	401-03-43-00-00	3.000.000,00
PRIMAS POR ANTIGUEDAD DE LOS ALTOS FUNCIONARIOS	401-03-44-00-00	6.930.000,00
PRIMAS POR HIJOS E HIJAS AL PERSONAL DE ALTO NIVEL Y DIR	401-03-45-00-00	3.250.000,00
PRIMAS DE PROFESIONALIZACION AL PERSONAL DE ALTO NIVEL	401-03-48-00-00	3.036.000,00
PRIMAS DE ANTIGUEDAD AL PERSONAL DE ALTO NIVEL Y DIRECCION	401-03-49-00-00	1.280.800,00
COMPLEMENTOS AL PERSONAL EMPLEADO POR COMISION DE SERVICIO	401-04-06-00-00	5.000.000,00
OTROS COMPLEMENTOS A ALTIS FUNCIONARIOS	401-04-94-00-00	151.912.500,00
OTROS COMPLEMENTOS A L PERSONAL DE DIRECCION	401-04-95-00-00	68.437.340,56
OTROS COMPLEMENTOS A EMPLEADOS	401-04-96-00-00	320.012.450,00
OTROS COMPLEMENTOS A OBREROS	401-04-97-00-00	20.000.000,00
OTROS COMPLEMENTOS AL PRERSONAL CONTRATADO	401-04-98-00-00	30.000.000,00
APORTE PATRONAL IVSS	401-06-01-00-00	20.538.696,00
APORTE PATRONAL TSS	401-06-03-00-00	20.000.000,00
APORTE PATRONAL RPE	401-06-04-00-00	2.341.933,00
APORTE PATRONAL FAOV	401-06-05-00-00	7.456.897,00
APORTE PATRONAL IVSS	401-06-10-00-00	1.344.831,00
APORTE PATRONAL TSS	401-06-11-00-00	1.527.588,00
APORTE PATRONAL RPE	401-06-12-00-00	1.525.466,00
APORTE PATRONAL FAOV	401-06-13-00-00	1.600.120,00
APORTE PATRONAL IVSS	401-06-25-00-00	4.744.615,00
APORTE PATRONAL FAOV	401-06-26-00-00	1.167.840,00
APORTE PATRONAL RPE	401-06-27-00-00	3.261.538,44
APORTE PATRONAL TSS	401-06-28-00-00	4.359.125,00
APORTE PATRONAL IVSS	401-06-31-00-00	2.744.539,00
APORTE PATRONAL TSS	401-06-33-00-00	4.584.900,00
APORTE PATRONAL FAOV	401-06-34-00-00	2.056.600,00
APORTE PATRONAL RPE	401-06-35-00-00	2.609.231,00
APORTE PATRONAL IVSS	401-06-39-00-00	6.146.462,00
APORTE PATRONAL TSS	401-06-41-00-00	3.145.125,00

APORTE PATRONAL FAOV	401-06-42-00-00	2.415.127,00
APORTE PATRONAL RPE	401-06-43-00-00	1.954.769,00
OTROS GASTOS AL PERSONAL CONTRATADO	401-93-01-00-00	20.000.000,00
OTROS GASTOS AL PERSONAL DE ALTO NIVEL Y DIRECCION	401-95-01-00-00	17.797.639,00
OTROS GASTOS A EMPLEADOS	401-96-01-00-00	100.000.000,00

**TOTAL GENERAL**

**Bs. 1.500.000.000,00**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La ejecución de las partidas del presupuesto de gastos del Concejo Municipal Angostura del Orinoco corresponderá a la Dirección de los Servicios Administrativos y Presupuestos quien velará por su cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se encomienda a la Secretaría del Concejo Municipal Angostura del Orinoco la publicación del presente Acto Administrativo en la correspondiente Gaceta Municipal.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal Angostura del Orinoco, en Ciudad Bolívar a los Once (11) días del mes de Junio del año 2021.

**Fdo/CONCEJAL CARLOS RODRIGUEZ  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL  
ANGOSTURA DEL ORINOCO DEL ESTADO BOLÍVAR**

**Fdo/ABG. KATHERINE REQUENA  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
ANGOSTURA DEL ORINOCO DEL ESTADO BOLÍVAR**

Dado, firmado, sellado a los nueve (09) días del mes de junio del año 2021, años 210° de la independencia y 161° de la federación.



**CONCEJAL CARLOS RODRIGUEZ  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL  
ANGOSTURA DEL ORINOCO  
DEL ESTADO BOLÍVAR**

**ABG. KATHERINE REQUENA  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
ANGOSTURA DEL ORINOCO  
DEL ESTADO BOLÍVAR**

**Ordenanza sobre GACETA MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 12:** Todo acto público en la Gaceta Municipal, deberá ser copia fiel y exacta de sus respectivos originales. Cuando Haya evidente discrepancia entre sus originales y la impresión aparecida en la Gaceta Municipal, se volverá a publicar el acto corregido con la indicación de "REIMPRESIÓN POR ERROR DE COPIA", indicándose claramente la Gaceta en la cual fue publicado el acto en forma originaria.